

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°31
20/05/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Decreto N° 0172

Tapalqué, 02/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El evento Peatonal Cultural por el Día Internacional de la Mujer Trabajadora que se llevará a cabo el día 8 de marzo en la Plaza Adolfo Alsina en el marco de las jornadas que se realizarán en todo el mundo, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el día 08 de marzo se celebra el día internacional de la mujer en homenaje a las obreras de la fábrica de Nueva York que fallecieron durante una protesta gremial; 2) Que esta fecha nos interpela como estado, organizaciones sindicales, políticas y sociales, en conjunto con diversas áreas de la Municipalidad organizarán una jornada con diversas propuestas culturales a llevar a cabo y que interpelen a la sociedad en su conjunto sobre las diversas problemáticas que afectan al género; 3) Que tiene como finalidad reconocer a las mujeres y diversidades con un día de actividades de índole cultural, artísticas, formativas y reivindicativas que son abiertas, gratuitas y populares; 4) Que dicho evento se llevará a cabo bajo la consigna "Nosotras Movemos el Mundo", el cual remite al activo rol de las mujeres y diversidades en el mundo del trabajo remunerado y no remunerado: las tareas de cuidado que son realizadas todos los días en el hogar; entre otras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento Peatonal Cultural por el Día Internacional de la Mujer Trabajadora que se llevará a cabo el día 8 de marzo del corriente en la Plaza Adolfo Alsina en el marco de las jornadas que se realizarán en todo el mundo.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0173

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 02/03/2020

Cesantia agente municipal

Decreto N° 0174

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 02/03/2020

Cesantia agente municipal

Decreto N° 0175

Tapalqué, 02/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Italiana de Socorros Mutuo "XX de Septiembre" del partido de Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación Italiana de Socorros Mutuo "XX de Septiembre" del partido de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de 500 boletas, con un (2) números de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 200,00 (Pesos doscientos), pagaderos en una (1) cuota.

El sorteo final se realizará el día **18 de abril de 2020** con los siguientes premios:

1° Premio, 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 20.000;

2° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 10.000

El día 28 de marzo de 2020 se realizará un **sorteo especial** cuyo premio es: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 6.000;

Los sorteos se realizaran por la Lotería o Quiniela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0176

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 03/03/2020

Bonificación extra laboral de tareas agente municipal

Decreto N° 0177

Tapalqué, 03/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El inicio de los trámites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte del agente Municipal Sr. Agüero Miguel Angel DNI: 13.988.532 cuyo cargo es Personal obrero categoría 17 de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase cesante a partir del día 01 de Abril de 2020, al agente Municipal Sr. Agüero Miguel Angel DNI: 13.988.532 desempeña como Personal obrero categoría 17 de la Municipal de Tapalqué, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0178

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 03/03/2020

designacion personal transitorio

Decreto N° 0179

Tapalqué, 03/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N° 4111-036/20 que tramita la "Solicitud de devolución de importe abonado por Ponthot Stella Maris de tasa Vial", y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 el Sub Director de Recaudación Javier Landera envía nota a la Asesora Legal alertando sobre un error en el Sistema de Liquidación de la tasa por Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; **2)** Que dicho error ocurre con los contribuyentes cuya suma de hectáreas sea inferior a 50, **3)** Que en la misma solicita la devolución de la suma de \$ 801,51, importe que no fue tenido en cuenta para el descuento por buen contribuyente y descuento por menos de 50 hectáreas, multiplicado por las 6 cuotas anuales y descontado el 10% según punto b) art. 122 de la Ordenanza impositiva 2069/2019 a la contribuyente Ponthot Stella Maris; **4)** Que a fs. 3 consta el pago realizado el día 11 de febrero del corriente sin el descuento pertinente; **5)** Que a fs.6 la Asesora letrada emitió dictamen al respecto dándole curso favorable a la devolución; **6)** Que por lo expuesto se debe realizar el reintegro correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma de \$ 801,51 (Pesos ochocientos uno con 51/100) a la contribuyente Ponthot Stella Maris titular del inmueble N° 9000008417, en concepto de devolución por cobro indebido de la Tasa Vial ya que no se le realizó el descuento correspondiente por menos de 50 hectáreas debido a un error del sistema según consta en el Expte Municipal 4111-036/20.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0180

Tapalqué, 03/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos graníticos para plaza Nestor kirchner, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos graníticos para plaza Nestor Kirchner, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.84.00 Plaza Néstor Kirchner

Fuente: 110 Origen municipal

Inc. del gasto: 2.5.5.0 Tintas y pinturas

2.6.4.0 Productos de cemento

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de marzo de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0181

Tapalqué, 03/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de baldosas de pórfido mixto para Plaza Néstor Kirchner, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de baldosas de pórfido mixto para Plaza Néstor Kirchner, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.84.00 Plaza Néstor Kirchner

Fuente: 110 Origen municipal

Inc. del gasto: 2.6.4.0 Productos de cemento

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de marzo de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0182

Tapalqué, 05/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El evento "Torneo Cuatro ciudades" que se llevará a cabo los días 7 y 8 de marzo del corriente en el estadio Pedro Borneadave del Club Atlético Tapalqué; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participaran equipos de Chillar, General Alvear y Tapalqué; 2) Que desde el municipio se intenta incentivar la práctica de diversos deportes y de diferentes edades para promover una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad; 3) Que se entregarán trofeos a los equipos participantes,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo Cuatro ciudades" que se llevará a cabo los días 7 y 8 de marzo del corriente en el estadio Pedro Borneadave del Club Atlético Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0183

Tapalqué, 05/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El evento "Caminata por el Día de la Mujer" en adhesión al Día Internacional de la Mujer que se llevará a cabo el día 8 de marzo en la Pista de salud Municipal en el marco de las jornadas que se realizarán en todo el mundo, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el día 08 de marzo se celebra el día internacional de la mujer en homenaje a las obreras de la fábrica de Nueva York que fallecieron durante una protesta gremial; 2) Que esta fecha nos interpela como estado, organizaciones sindicales, políticas y sociales, en conjunto con diversas áreas de la Municipalidad organizarán una jornada con diversas propuestas culturales a llevar a cabo y que interpeleen a la sociedad en su conjunto sobre las diversas problemáticas que afectan al género; 3) Que las participantes compartirán una caminata y luego un desayuno saludable y realizarán una intervención artística grupal sobre un telar que luego será expuesto en el Museo y Conservatorio de Tapalqué, 4) Que desde el Municipio se continúa trabajando para generar y fortalecer espacios de reflexión y encuentro con perspectiva de género

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Caminata por el Día de la Mujer" en adhesión al Día Internacional de la Mujer, que se llevará a cabo el día 8 de marzo del corriente en la Pista de salud Municipal en el marco de las jornadas que se realizarán en todo el mundo.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0184

Tapalqué, 05/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La jornada "Encuentro Huertero por la Soberanía y Seguridad Alimentaria" que se llevará a cabo el día 14 de marzo del corriente en las instalaciones del Complejo de Adultos Mayores, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la herramienta de capacitación en el rubro de producción de alimentos reviste una enorme importancia ya que a partir de información precisa y de carácter científico es que se pueden prevenir enfermedades aparejadas al mal manejo de cultivos para consumo familiar como es la aplicación de agroquímicos, herbicidas e insecticidas como así también potenciar el uso consciente de la herramienta de huerta; 2) Que participaran dos profesionales de la ingeniera agronómica y un técnico en producciones agroecológicas de la U.B.A. (Universidad de Buenos Aires); 3)

Que estará abierta a la comunidad en general y en especial a las familias que poseen huertas en sus hogares;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la jornada "Encuentro Huertero por la Soberanía y Seguridad Alimentaria" que se llevará a cabo el día 14 de marzo del corriente en las instalaciones del Complejo de Adultos Mayores.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0185

Tapalqué, 05/03/2020

Visto y considerando

VISTO: Que la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim manipula grandes volúmenes de material reciclable, y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos son tratados y recuperados para su venta; La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder llamado a presentación de ofertas para la venta,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a presentación de ofertas para la venta materiales recuperados en la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim.-

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de marzo de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de mpras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0186

Tapalqué, 06/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por el Jefe de Corralón Municipal por intermedio de la cual solicita se afecte la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil) para realizar el pago del Arancel de Curso de Actualización y Perfeccionamiento para la obtención de licencia nacional de transporte de dos empleados Municipales, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los mismos serán realizados en el Hospital Municipal de Olavarría "Héctor Cura"; 2) Que dicho trámite se realiza a través del LINTI (Licencia nacional de Transporte Interjurisdiccional, Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, Presidencia de la Nación; 3) Que los agentes municipales que realizaran el curso de chofer profesional para el área Corralón Municipal serán Coz Gustavo Omar y Heredia Lucas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil) para realizar el pago del Arancel de Curso de Actualización y Perfeccionamiento para la obtención de licencia nacional de transporte de dos empleados Municipales dependientes del área del Corralón Municipal

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0187

Tapalqué, 09/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte del Jefe del Corralón Municipal solicitando el cambio de horario del personal a su cargo, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a la modificación del horario en el Corralón Municipal con el fin de adecuarlo a la época del año, como así también con el objeto de una más eficiente prestación de dichos servicios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establecese que a partir del día 16 de Marzo de 2020 y hasta nueva disposición al respecto, el horario para el personal municipal en el Corralón Municipal quedará establecido de la siguiente manera:

Personal del Corralón Municipal: De Lunes a Viernes de 07,00 a 13,30 horas.

ARTICULO 2°: Las demás dependencias continuarán cumpliendo el horario que actualmente tienen en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0188

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 09/03/2020

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 0189

Tapalqué, 09/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La participación que realizara personal de la Municipalidad de Tapalqué en el evento "Kreppelfest" que se llevará a cabo el día 15 de marzo del corriente en la localidad de Colonia Hinojo, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el evento se desarrollará en la avenida central con un variado programa de actividades, que busca resaltar las costumbres y tradiciones de la comunidad; 2) Que se podrá disfrutar de puestos de comida, artesanos y la presentación de distintos elencos de baile de danzas típicas como así también una gran variedad de espectáculos artísticos. Entre las opciones gastronómicas típicamente alemanas los visitantes podrán disfrutar de kreppels, strudel, kuchen y cerveza artesanal en los puestos, patios de comidas y casas de comidas, que se distribuirán a lo largo y ancho de la avenida de Los Fundadores; 3) Que se llevaran a cabo acciones publicitarias con el objeto de atraer visitantes a nuestra ciudad tanto a los eventos programados en la agenda cultural, como a disfrutar del destino turístico en las distintas estaciones del año;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la participación que realizara personal de la Municipalidad de Tapalqué en el evento "Kreppelfest" que se llevará a cabo el día 15 de marzo del corriente en la localidad de Colonia Hinojo.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 5000 (Pesos cinco mil) para solventar los gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0190

Tapalqué, 09/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

clasificación: 16.02.00 Servicio de salud Hospital Municipal

origen: 110 Origen Municipal

grupo del gasto: 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

2.5.2.0 productos farmacéuticos y medicinales

2.5.8.0 productos material plástico

TÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 01 de abril de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0191

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 10/03/2020

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0192

Tapalqué, 12/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-014/20 que tramita al "Pedido de Eximición de patente – ORONA IGNACIO", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 el contribuyente presenta nota solicitando la eximición por discapacidad amparado en la Ley N° 22.431; **2)** Que a fs. 3 consta la fotocopia del Título de automotor en el cual consta la Titularidad del Sr. Oroná, del vehículo Marca: VOLKSWAGEN, sedan 4 puertas, Modelo: Bora 2.0 Dominio: HMM229; **3)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia de DNI del Sr. Oroná; **4)** Que a fs. 2 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad emitido por La Junta del Hospital Pintos de la localidad de Azul con diagnóstico de discapacidad visual con fecha de vencimiento 18/03/2020; **5)** Que a fs. 8 consta la "Denegatoria Certificado de Discapacidad" con fecha 22 de agosto de 2019, la Junta de Discapacidad local emite dictamen diciendo que el sr. Oroná no encuadra en la Resolución visual y se deniega la solicitud; **6)** Que a fs. 9 la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición hasta el día 18/03/20, fecha en que vence el certificado de Discapacidad emitido por La Junta del Hospital Pintos de la localidad de Azul, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de lo adeudado hasta el día 18 de marzo de 2020 (fs. 10) al Sr. ORONA IGNACIO DNI: 37.677.372 titular del vehículo Marca: VOLKSWAGEN, sedan 4 puertas, Modelo: Bora 2.0 Dominio: HMM229.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0193

Tapalqué, 13/03/2020

Visto y considerando

VISTO: 1) La declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, con respecto al COVID-19 y el reciente decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires; 2) Ante la actual situación que se presenta y con el objetivo de cuidar la salud de los habitantes de Tapalqué; 3) Que el COVID-19 produce enfermedades respiratorias conociéndose, que la principal vía de contagio es de persona a persona; 4) Que su rápida propagación supone riesgo para la salud pública, exigiendo una respuesta inmediata y coordinada

para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio; 5) Que las autoridades sanitarias Nacionales y Provinciales refuerzan las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, para proteger la salud de los argentinos a través de constantes medidas de prevención; 6) Que es responsabilidad del Gobierno Municipal tomar medidas que contribuyan a la prevención y contención del virus COVID-19; 7) La necesidad de crear un Comité de Crisis a los efectos de tomar las medidas necesarias que contribuyan a la prevención y contención del virus;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declarar el estado de emergencia sanitaria por Ciento ochenta días (180) días a partir del presente Decreto, adhiriendo al Decreto N° 132/2020, Resolución N° 393/2020 y Resolución 394/2020 dispuesto por el Gobernador de la Provincia Aires de Buenos Aires y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos.-

ARTICULO 2°: Suspender eventos municipales y privados, eventos masivos nocturnos y diurnos y eventos deportivos por un período mínimo de quince (15) días. Suspender la actividad de locales gastronómicos y de entretenimiento en horario diurno y nocturno (clubes, pubs, restaurantes, cervecerías, discotecas y afines) por un período mínimo de quince (15) días, permitiendo únicamente el funcionamiento bajo la modalidad de delivery.-

ARTICULO 3°: Realizar un estricto control y seguimiento de vecinas y vecinos que hayan llegado recientemente del extranjero. Toda persona que haya estado en el exterior en los últimos treinta (30) días deberá informarlo al número *107 para la realización del seguimiento de salud correspondiente.

ARTICULO 4°: Solicitar a hospedajes y hoteles que eviten tomar reservas de personas que hayan estado o provengan del extranjero y que consulten a los huéspedes actuales si estuvieron recientemente en el exterior.-

ARTICULO 5°: Disponer la adhesión a toda normativa dictada o que dicte el gobierno Nacional y/o Provincial relacionada con el COVID-19 así como también el Ministerio de Salud.-

ARTICULO 6°: Establecer que en todas las dependencias municipales, comercios y lugares públicos del distrito se coloquen en lugares visibles, las recomendaciones sanitarias preventivas al respecto.-

ARTICULO 7°: Designar agentes municipales idóneos, en forma conjunta con la oficina de la OMIC, a fin de controlar los precios de los productos de uso recomendado para la prevención del virus COVID-19.-

ARTICULO 8°: Crease el comité de Crisis Municipal el cual será coordinado por la Secretaría de Salud Municipal.-

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0194

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/03/2020

Anticipo de haberes agentes municipales

Decreto N° 0195

Tapalqué, 16/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El "Recurso de Revocatoria", deducido por el Sr. Sebastián Roberto PONCE, contra la Resolución Administrativa de fecha 21 de febrero de 2020, Decreto N° 0147, que dispuso la sanción de suspensión del agente por un lapso de diez (10) días sin goce de sueldo del mencionado agente, de acuerdo a lo actuado en el Expte N° 4-111-047/20 caratulado "PRESUNTA INCONDUCTA NOTORIA PONCE SEBASTIAN ROBERTO", **sindicado agente Sebastián Roberto Ponce**, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el Recurso de Revocatoria, ha sido presentado en tiempo y forma, conforme disposiciones del art. 41 de la ley 14656 (Estatuto para los empleados de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) que dice: "**Los recursos en todos los casos se interpondrán dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones al agente.**"; **2) a-** Que a los fines de la tramitación de la vía recursiva formulada, se debe considerar que el recurso contiene una serie de formulaciones acusatorias contra la Administración -que no se fundan fáctica ni jurídicamente-.- Algunas de ellas por imposibilidad material, ya que parten de conjeturas y/o presunciones formuladas por el recurrente.-, **b-** que no se menciona en forma expresa la parte de la resolución que pretende atacar, **c-** que cuestiona la ponderación de la prueba efectuada para imponer la sanción, sin mencionar qué persona y/o organismo tendrían que haber ponderado la prueba, conforme a ley., **d-** que se refiere al objeto del recurso como "Sumario" lo cual es a todas luces erróneo, **e-** que el Recurso se plantea como una exégesis de las actuaciones que se le labraron al agente, pero no reúne los requisitos legales correspondientes, básicamente por omitir mencionar el plexo normativo supuestamente vulnerado por la Resolución que se ataca; **3)** Que el art. 88 de la Ley 7647, dispone que los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indubitable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo; **4)** Que esta potestad anulatoria de las autoridades administrativas en dicho ámbito -sin necesidad de acudir a la justicia para tal fin-, puede ejercerse siempre que se trate de dilucidar la regularidad del acto objeto de la misma, pero limitándolas a los casos que el acto padece de errores

graves y manifiestos. Si, por el contrario la resolución administrativa es un acto regular, que no se encuentra afectado por vicios manifiestos que afecten alguno de sus elementos y se encuentra notificado, no puede ser anulada por la propia Administración que lo dictó; **5)** Que el Decreto N° 0147/2020 ha sido dictado por el órgano competente y mediante el procedimiento establecido. Asimismo, se encuentra debidamente motivado y contiene una relación de hechos y fundamentos de derecho, resultando un acto regular; revistiendo, por ende, la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad; **6)** Que la Revocatoria incoada, pretende la anulación del acto por el propio órgano que lo dictó, en principio, por considerarlo "violatorio del derecho de defensa", y "por interpretación tendenciosa de elementos probatorios"- A este respecto, obran en los Considerandos del Decreto atacado - los razonamientos que permitieron a esta instancia arribar a la decisión adoptada y a concluir que las conductas comprobadas, constituyen faltas en el desempeño del agente sancionado, tipificadas por la ley 14656.- Con las constancias de autos, y más concretamente con las testimoniales recabadas queda demostrado, que el agente incurrió en inconducta notoria, y en faltas graves que perjudican tanto materialmente a la Administración, como así también constituyen una afectación al prestigio de la misma, conforme los hechos probados en las actuaciones pre sumariales que se le labraron al recurrente. Se ha considerado, por ende, que las conductas asumidas por el Sr. PONCE, constituyen indudablemente una trasgresión de entidad grave, y se ha evaluado que dentro de las sanciones disciplinarias a aplicar, que la Ley 14656 detalla en el Artículo 107, como transgresiones que pueden sancionarse hasta con cesantía, siendo posible encuadrar las conductas aquí investigadas, al menos en dos de los diez incisos de dicha norma; en efecto, se enmarcan acabadamente en los incisos 3, y 10.; **7)** Por último, la revocatoria interpuesta, expresa que la "Resolución" carece de legalidad por haberse vulnerado los principios de la debida defensa, cuestionando la prueba recabada y finalmente, la existencia y entidad de las faltas cometidas por el agente. A este respecto, es menester poner de manifiesto que la Suprema Corte de Justicia Provincial, tiene dicho que los elementos de convicción acumulados en el sumario administrativo (- y por analogía en actuaciones presumariales-) deben apreciarse con criterio de responsabilidad administrativa y que los agentes pueden ser juzgados disciplinariamente sobre las bases de las pruebas que se acumulen en el sumario-. En efecto, en el decreto que se ataca, se expone que, del estudio de los medios probatorios obrantes en los actuados, han surgido elementos de convicción suficientes, para tener por acreditadas las conductas en investigación (remitiéndome en forma expresa, en este punto, a lo allí manifestado.), procediendo luego -en el punto II del mismo apartado-, a realizar una exhaustiva valoración de algunos de los elementos de prueba producidos, que se han considerado en forma esencial y decisiva; **8)** Que luego de analizadas las cuestiones planteadas en profundidad, no se advierte que el Decreto N° 0147/2020 adolezca de defectos graves o manifiestos, ni se observan vicios en el procedimiento que culminó con su dictado, existiendo la debida razonabilidad entre de la decisión adoptada y los elementos probatorios reunidos en las actuaciones administrativas, así como conformidad con el orden jurídico vigente, por lo que es procedente, la desestimación del Recurso y la confirmación del acto atacado,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

ARTÍCULO 1°: Proceder a desestimar el Recurso de Revocatoria deducido contra el Decreto N° 0147/2020, por Sebastián Roberto PONCE, y confirmar dicho Acto por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0196

Tapalqué, 16/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal para el día 16 de Enero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que por error administrativo involuntario se omitió la impresión del presente acto administrativo de adjudicación en la fecha correspondiente; 2) Que por lo expuesto se procede a realizar el decreto de adjudicación a los fin de cumplir con los pasos administrativos pertinentes; 3) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal a:

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
150	ARVEJAS - ARVEJAS CAJA X 340 GRS	\$19,850	\$2.977,50

5	AVENA - AVENA GRANO ENTERO. CAJA POR 800 GRS. 5 CAJAS POR 12 UNIDADES	\$2.349,000	\$11.745,00
400	AZUCAR - AZUCAR COMUN TIPO A POR 1 KG	\$56,000	\$22.400,00
3	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION CAJON - PESO 5KG	\$440,000	\$1.320,00
1	GELATINA - GELATINA DIETETICA 1 PACK X 10KG	\$29.000,000	\$29.000,00
60	JUGO - JUGO EN SOBRE- CAJAS DE 20 SOBRES. DIETETICO SABORES VARIOS	\$225,150	\$13.509,00
4	LEVADURA - LEVADURA SECA- CAJA X 24 SOBRES	\$638,000	\$2.552,00
2	MANTECA - MANTECA BARRA POR 5KG	\$2.759,000	\$5.518,00
100	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN CAJA POR 50 SAQUITOS	\$59,900	\$5.990,00
			\$95.011,50

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
360	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE GIRASOL BOTELLA X 900ML	\$79,950	\$28.782,00
100	ARROZ - ARROZ PAQUETE AZUL GRANO LARGO FINO	\$56,000	\$5.600,00
250	CONSERVA DE FRUTA - COCTEL DE FRUTAS - LATA POR 820 GR	\$87,580	\$21.895,00
400	CONSERVA DE FRUTA - DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820 GR	\$66,700	\$26.680,00
4	FECULA DE MAIZ - MAICENA BOLSA POR 5KG	\$780,000	\$3.120,00
300	TOMATE - PURE TOMATE - CAJA CARTON POR 520 GR	\$30,590	\$9.177,00
700	GALLETITAS - VAINILLAS CAJA POR 24 PAQUETES POR 160 GR CADA UNO	\$25,460	\$17.822,00

120	YERBA - YERBA PAQUETE POR 1KG	\$154,800	\$18.576,00
			\$131.652,00

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
3	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 5GR	\$906,000	\$2.718,00
150	CHOCLO - CHOCLO LATA POR 300 GR	\$36,500	\$5.475,00
3	CIRUELA - CIRUELAS DESECADAS- CAJON X 5KG	\$1.100,000	\$3.300,00
3	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION CAJON - PESO 5Kg.	\$377,500	\$1.132,50
70	FIDEO SECO - FIDEO MOSTACHOLE SECOS- PAQUETE X 500 GR	\$28,600	\$2.002,00
80	FIDEO SECO - VARIEDAD LATALLARIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$28,600	\$2.288,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$28,600	\$2.860,00
250	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - PAQUETE POR 300GR	\$41,250	\$10.312,50
100	HARINA - HARINA COMUN TIPO 0000- PAQUETE POR 1 KG	\$46,500	\$4.650,00
200	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$48,150	\$9.630,00
70	LENTEJAS - LENTEJAS PAQUETE POR 400GR	\$45,500	\$3.185,00
12	CAFE - MALTA. FRASCO POR 170 GR	\$188,750	\$2.265,00
50	SAL - SAL FINA- CAJA POR 500 GR	\$28,000	\$1.400,00
1	SEMOLA - SEMOLA - PAQUETE POR 500 GR - 1 PACK POR 10KG	\$649,200	\$649,20
100	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS	\$55,790	\$5.579,00

240	ATUN - ATUN LATA POR 200 GR-DESMENUZADO	\$48,680	\$11.683,20
			\$69.129,40

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
24	EDULCORANTE ARTIFICIAL BOTELLA PLASTICA X 500 CM	84,200	2.020,80
400	NESTUM X 200 GRS MULTICEREAL/ARROZ	104,980	41.992,00
2	FLAN DIETETICO BOLSA X 1 KG	1.020,00	2.040,00
			\$ 46.052,80

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0197

Tapalqué, 16/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

clasificación: 16.01.00 Serv. Salud Pública Coord. Y Gestión

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de marzo de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Con Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres d beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/02/20 hasta 29/02/20	\$ 3.400
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/02/20 hasta 29/02/20	\$ 5.050
Pineda Trinidad	28.150.022	Psicóloga	11.800	01/02/20 hasta 29/02/20	\$ 11.800
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/02/20 hasta 29/02/20	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/02/20 hasta 29/02/20	\$ 11.800
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/02/20 hasta 29/02/20	\$ 11.800
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/02/20 hasta 29/02/20	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 67.450,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 0200

Tapalqué, 18/03/2020

Visto y considerando

VISTO: Los viajes que realizarán las diferentes combis propiedad municipal a las ciudades de CABA, La Plata, Olavarría, Tandil, Azul y Mar del Plata para asistir con la movilidad a los estudiantes del distrito que se encuentren residiendo en las ciudades universitarias cursando diversas carreras; y **CONSIDERANDO:** 1) Que dada la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia del COVID-19 y siendo que hay suspensión de clases en todos los niveles educativos, los jóvenes de nuestra ciudad que se encuentran estudiando fuera de ella, han manifestado querer regresar a nuestra ciudad para mantenerse seguros junto a sus familias; 2) Que se han tomado medidas a nivel nacional de restricción en el transporte público, entre ellas la veda de transportes de media y larga distancia que hace imposible el retorno de nuestros jóvenes a sus hogares; 3) Que por lo expuesto desde el municipio se asistirá a los jóvenes trasladándolos hacia sus hogares realizando los métodos de control de salud pertinente

el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal los viajes que realizarán las diferentes combis propiedad municipal a las ciudades de CABA, La Plata, Olavarría, Tandil, Azul y Mar del Plata para asistir con la movilidad a los estudiantes del distrito que se encuentren residiendo en las ciudades universitarias cursando diversas carreras.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado de las combis por un importe de \$ 10.000 (Pesos diez mil).-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0201

Tapalqué, 18/03/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición 30.000 Litros de Gas oil según la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

putación: 67.03.00 Vial munic. y Mantenimiento y calles

ente: 110 – Origen Municipal

iso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de abril de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de mpras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0202

Tapalqué, 26/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal para el día 26 de marzo de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal a:

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2	CIRUELA - CIRUELAS DESECADAS- CAJON X 5KG	\$2.125,000	\$4.250,00
1	GELATINA - GELATINA DIETETICA 1 PACK X 10KG	\$1.365,000	\$1.365,00
70	LENTEJAS - LENTEJAS PAQUETE POR 400GR	\$45,000	\$3.150,00
6	CAFE - MALTA. FRASCO POR 170 GR	\$175,000	\$1.050,00
2	MANTECA - MANTECA BARRA POR 5KG	\$3.250,000	\$6.500,00
50	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN CAJA POR 50 SAQUITOS	\$49,000	\$2.450,00
300	CONSERVA DE FRUTA - PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820 GR	\$74,500	\$22.350,00
50	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS	\$69,000	\$3.450,00
500	GALLETITAS - VAINILLAS CAJA POR 24 PAQUETES POR 160 GR CADA UNO	\$32,900	\$16.450,00
			\$61.015,00

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
24	EDULCORANTE ARTIFICIAL X 500 ML	\$ 65,000	\$ 1.560,00
			\$ 1.560,00

	FORTUNATO RICARDO HUGO		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
360	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE GIRASOL BOTELLA X 900ML	\$89,720	\$32.299,20
50	ARROZ - ARROZ PAQUETE AZUL GRANO LARGO FINO	\$60,950	\$3.047,50
150	ARVEJAS - ARVEJAS CAJA X 340 GRS	\$21,500	\$3.225,00
400	AZUCAR - AZUCAR COMUN TIPO A POR 1 KG	\$69,000	\$27.600,00
3	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 5GR- 3000 SOBRES (1000 POR CAJA)	\$1.190,000	\$3.570,00
150	CONSERVA DE FRUTA - COCTEL DE FRUTAS - LATA POR 820 GR	\$88,450	\$13.267,50
3	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION CAJON - PESO 5Kg.	\$393,750	\$1.181,25
3	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION CAJON - PESO 5KG	\$475,000	\$1.425,00
400	CONSERVA DE FRUTA - DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820 GR	\$79,950	\$31.980,00
70	FIDEO SECO - FIDEO MOSTACHOLE SECOS-PAQUETE X 500 GR	\$32,360	\$2.265,20
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TALLARIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$32,360	\$3.236,00
50	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$32,360	\$1.618,00
40	FLAN - FLAN BOLSA POR 1KG: 25KG DULCE DE LECHE/ 15KG VAINILLA	\$168,250	\$6.730,00
300	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - PAQUETE POR 300GR	\$43,500	\$13.050,00
100	HARINA - HARINA COMUN TIPO 0000- PAQUETE POR 1 KG	\$56,940	\$5.694,00
100	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$56,940	\$5.694,00
60	JUGO - JUGOEN SOBRE- CAJAS DE 20 SOBRES. DIETETICO SABORES VARIOS	\$219,600	\$13.176,00

400	NESTUM - NESTUM PAQUETE POR 200 GR-MULTICEREAL /ARROZ	\$125,000	\$50.000,00
200	TOMATE - PURE TOMATE - CAJA CARTON POR 520 GR	\$36,870	\$7.374,00
30	SAL - SAL FINA- CAJA POR 500 GR	\$38,550	\$1.156,50
2	SEMOLA - SEMOLA - PAQUETE POR 500 GR - 1 PACK POR 10KG	\$399,200	\$798,40
120	YERBA - YERBA PAQUETE POR 1KG	\$196,250	\$23.550,00
150	ATUN - ATUN LATA POR 200 GR-DESMENUZADO	\$62,300	\$9.345,00
40	HARINA - TIPO DE MAIZ (20KG) - PRESENTACION PAQUETE- PESO 500 GRS-	\$66,400	\$2.656,00
70	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$32,360	\$2.265,20
			\$266.203,75

	MATOS HORACIO ESTEBAN		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
5 CJA	AVENA GRANO ENTERO CAJA X 800 GRS. 5 CJAS X 12 UNIDADES	\$ 2.988,00	\$ 14.940,00
			\$ 14.940,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0203

Tapalqué, 27/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0193/20 que declara el estado de emergencia sanitaria por Ciento ochenta días (180) días a partir del día 13 de marzo del corriente, adhiriendo al Decreto N° 132/2020, Resolución N° 393/2020 y Resolución 394/2020 dispuesto por el Gobernador de la Provincia Aires de Buenos Aires y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos, y, **CONSIDERANDO:** 1) La declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, con respecto al COVID-19; 2) Que su rápida propagación supone riesgo para la salud pública, exigiendo una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el

contagio; 3) Que es responsabilidad del Gobierno Municipal tomar medidas que contribuyan a la prevención y contención del virus COVID-19; 4) La necesidad de proceder a la habilitación de la Cuenta denominada "Emergencia Sanitaria COVID-19", en Pesos, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; 5) Que a través de la misma los ciudadanos que deseen colaborar podrán hacerlo a través de un depósito/transferencia bancaria para la implementación de medidas sanitarias; 6) Que la cuenta permite que particulares, empresas e instituciones converjan contribuyendo directamente a los esfuerzos nacional, provincial y municipal; 7) Que los fondos recibidos serán ejecutados por el área de salud de acuerdo a las directrices y protocolos de salud establecidos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Habilitase una Cuenta presupuestaria municipal denominada "Emergencia Sanitaria COVID-19". Los fondos que se perciban en la misma serán considerados "Fondos afectados de origen municipal – 131".

Datos de la cuenta bancaria:

TITULAR: MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

NÚMERO DE CUENTA: 6310-10022/9

CUIT: 33-99900537-9

CBU: 0140369301631001002299

ARTÍCULO 2°: Los fondos recibidos serán ejecutados por el área de salud con el fin de fortalecer la infraestructura sanitaria local, suministro de insumos, y demás erogaciones necesarias para la prevención y contención del virus COVID-19 y otros gastos que demande la pandemia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0204

Tapalqué, 30/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de pisos anti golpes para el día 18 de marzo de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de pisos anti golpes a:

CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
75	PISO ANTIGOLPES - DESCRIPCION BALDOSAS DE 20 MM DE ESPESOR - COLOR TERRACOTA	\$2.658,09040	\$199.356,78
75	PISO ANTIGOLPES - DESCRIPCION BALDOSA DE 20 MM DE ESPESOR - COLOR NEGRO	\$2.482,69890	\$186.202,42
150	ADHESIVO - ADHESIVO PARA PISO ANTIGOLPES - PRESENTACIÓN X KG	\$809,94790	\$121.492,18
			\$507.051,38

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0205

Tapalqué, 30/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de pisos graníticos para plaza Néstor Kirchner para el día 26 de marzo de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de pisos graníticos para plaza Néstor Kirchner a:

JUAN BLANGINO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
150 MTS	BALSODAS GRANITICA AMARILLAS 40X40	1.402,930	210.439,50
85 MTS	BALSODAS GRANITICA BLANCAS 40X40	1.383,630	117.608,55
125 KG	PASTINA COLOR BLANCO PARA BALDOSA GRANITICAS	95,840	11.980,00
145 KG	PASTINA COLOR AMARILLA PARA BALDOSA GRANITICAS	95,840	13.896,80
		TOTAL	\$ 353.924,85

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0206

Tapalqué, 30/03/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de baldosas de pórfido mixto para Plaza Néstor Kirchner para el día 27 de marzo de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición baldosas de pórfido mixto para Plaza Néstor Kirchner a:

PATAGONIA STONE S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
520Mts	BALDOSA A PRENSA DE PORFIDO MIXTO DE 30 CM DE ANCHO – LARGO LIBRE – ESPESOR 2 A 4 CM	1.838,00	955.760,00
		TOTAL	\$ 955.760,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-